



NIT: 806.005.597-1

## **RESOLUCIÓN No. 5892 del 09 de septiembre de 2021**

Por medio de la cual se revoca la resolución No 5880 del 30 de agosto de 2021, que trata sobre la convocatoria para la escogencia del secretario general de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo 2022.

### **LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y ordenanzas reglamentarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los actos administrativos son la expresión unilateral de la voluntad de la Administración dirigida a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas generales de carácter abstracto e impersonal y de carácter particular y concreto respecto de una o varias personas determinadas o determinables, que producen situaciones y crean efectos individualmente considerados.

Que la asamblea departamental de Bolívar, mediante acto administrativo expedido mediante resolución No 5880 del 30 de agosto de 2021, realizó convocatoria pública abierta para el proceso de selección y elección del secretario general de la asamblea departamental de bolívar para el año 2022.

Que para la proyección de la citada resolución se invocó el acto reglamentario 01 de 2015, sin hacer referencia a la modificación que introdujo el acto reglamentario 03 de 2020, en el acápite correspondiente al proceso de selección del secretario general de la Asamblea Departamental y los requisitos que se exigen para el ejercicio de dicho empleo.

Que al invocar el acto reglamentario 01 de 2015, sin la referencia indicada anteriormente, se introdujo una prueba no contemplada en el reglamento de la corporación al ordenar aplicar un examen de conocimiento dentro del proceso de selección y elección del secretario general de la asamblea departamental de bolívar para el año 2022.

Que el acto reglamentario 03 de 2020 modificó la estructura de proceso de elección del secretario(a) general de la Asamblea Departamental de Bolívar, contenido en el acto reglamentario 01 de 2015.



NIT: 806.005.597-1

Que en el citado acto reglamentario 03 de 2020 en su artículo 1º, parágrafo 1º, establece las siguientes fases:

1. Aviso de invitación y convocatoria
2. Inscripción de candidatos
3. Publicación de la lista de admitidos
4. Verificación de valoración de hojas de vida
5. Propuesta de trabajo- entrevista
6. Lista de elegibles
7. elección.

Que, en el artículo 2º, capítulo de requisitos de experiencia, también tiene una modificación sustancial a lo establecido en el acto administrativo expedido mediante resolución de convocatoria No 5880 del 30 de agosto de 2021.

Que estos hechos son causas que vician el proceso de convocatoria lo que se hace necesario revocar el acto administrativo expedido mediante la resolución de No 5880 del 30 de agosto de 2021.

Que de acuerdo con el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Cuando sea manifiesta su oposición a la constitucion y a la ley.

Que el objetivo de la revocatoria oficiosa de un acto administrativo es proteger al administrado de decisiones injustas o contrarias al orden jurídico, por ser contrarios a los fines de la asamblea departamental de bolívar y por consiguiente violatorio de la Constitución, las Leyes y los reglamentos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revóquese el acto administrativo expedido mediante la resolución No 5880 del 30 de agosto de 2021, que trata sobre la convocatoria para la escogencia del secretario general de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo 2022.



NIT: 806.005.597-1

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquense todos los actos que estén relacionados o que sean afectados por la revocatoria directa el acto administrativo expedido mediante la resolución No 5880 del 30 de agosto de 2021, que trata sobre la convocatoria para la escogencia del secretario general de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo 2022.

**ARTICULO TERCERO:** publíquese la presente resolución en la página web de la asamblea departamental de bolívar.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de indias, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

**JUAN MEJIA LOPEZ**  
Presidente

**JUAN PUENTE TOUS**  
Primer Vicepresidente

**MARIO AUGUSTO CASTILLO**  
Segundo Vicepresidente

  
Proyecto: German González González  
Asesor Jurídico Externo

**ALBEIRO AISLANT MORA**  
Secretario General